

del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO) hasta el 30 de junio de 2023, con la finalidad de mitigar el impacto inflacionario no previsto, incremento del costo financiero por la subida de tasas de interés, la conflictividad social interna, entre otros; en la sostenibilidad financiera de las empresas del sector textil y confección, principalmente las MYPE;

Que, mediante el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; se establece de manera excepcional el uso de los recursos del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, para el otorgamiento de garantías para nuevos créditos hasta el 30 de junio de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento Operativo del FAE-TEXCO

Modifícanse el literal i) del artículo 2 y el artículo 16 del Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Definiciones

(...)

i) DECRETO DE URGENCIA: Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, modificado mediante los Decretos de Urgencia N° 016-2022, N° 026-2022 y N° 002-2023.

(...)."

"Artículo 16. Plazo de vigencia del FAE-TEXCO

El FAE-TEXCO tiene una vigencia de setenta y ocho (78) meses, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de acogimiento establecido en el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 002-2023. Dicho plazo incluye el plazo de liquidación del mencionado Fondo."

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2147565-1

**Designan Asesora del Despacho
Viceministerial de Hacienda**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 037-2023-EF/43**

Lima, 31 de enero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora Cynthia Ruth Flores Huamaní, en el puesto de Asesora del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2147677-1

**Designan Jefe de la Oficina General de
Administración del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 038-2023-EF/43**

Lima, 31 de enero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Fanny Ysabel Vidal Vidal en el puesto de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2147682-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2023-EF**

Mediante Oficio N° 000173-2023-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 011-2023-EF, publicado en edición extraordinaria del día 27 de enero de 2023.



Numeral 1.1 del Artículo 1

DICE:

“(…)

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 46 094 728,00 (CUARENTAY SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, ...”

DEBE DECIR:

“(…)

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 46 094 728,00 (CUARENTAY SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, ...”

2147748-1

EDUCACION

Aprueban el Plan de Homologación del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2023-MINEDU

Lima, 30 de enero de 2023

VISTOS, el Expediente N° MPD2022-EXT-0311384 que contiene el Informe N° 00035-2023-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 00085-2023-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 00088-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 16 de julio de 2020, PERÚ COMPRAS aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada “Proceso de Homologación de Requerimientos” (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es establecer disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos, que realizan los Ministerios, en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos, estableciendo que dichas entidades deben conformar un

equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades;

Que, en atención a lo dispuesto en su acápite IV, la Directiva es de cumplimiento obligatorio por los Ministerios que uniformizan los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través del proceso de Homologación, en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de PERÚ COMPRAS;

Que, las Disposiciones Generales de la Directiva precisan que el Plan de Homologación es el instrumento que identifica oportunidades de Homologación, que sirve de apoyo a los Ministerios para planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de los procesos de Homologación de requerimientos en el ámbito de sus competencias; asimismo, señala que PERÚ COMPRAS realizará el acompañamiento a los Ministerios en la elaboración y actualización de su Plan de Homologación, para lo cual coordinará con el Equipo de Homologación que cada Ministerio designe para tales efectos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva, PERÚ COMPRAS debe remitir a los Ministerios, hasta antes del cierre del ejercicio fiscal, el “Listado de los objetos que pueden ser homologados”, con la finalidad de que estos evalúen los objetos alcanzados, y de ser caso, determinen el inicio de los respectivos procesos de Homologación;

Que, respecto a las funciones del Equipo de Homologación, el sub numeral 8.3.3 de la Directiva establece, entre otras, la de elaborar el Plan de Homologación y proponerlo para su aprobación al titular del Ministerio; asimismo, el sub numeral 8.4.1 de la Directiva precisa que los Ministerios elaborarán su Plan de Homologación, el cual deberá incluir los requerimientos a homologar y la fecha de inicio del proceso de Homologación. Su periodo de ejecución será anual y deberá ser actualizado cada año, hasta el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente. El Plan de Homologación deberá incluir todos los requerimientos que han sido identificados como oportunidades de Homologación por parte del Ministerio. Asimismo, se precisa que la formulación del Plan de Homologación deberá realizarse aplicando el formato del Anexo N° 1 “Formato de Plan de Homologación” de la Directiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 8.4.3 de la Directiva, el Plan deberá ser aprobado y/o actualizado mediante Resolución Ministerial y remitirse a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación, para su publicación en su portal institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2023-MINEDU de fecha 12 de enero de 2023, se conforma el Equipo de Homologación del Ministerio de Educación - MINEDU, y se dispuso que su Coordinador será el/l Jefe/a de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Oficio N° 000778-2022-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de fecha 28 de diciembre de 2022, el Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000203-2022-PERÚ COMPRAS-DES elaborado por la Dirección de Estandarización y Sistematización, mediante el cual se adjunta el listado de objetos que pueden ser homologados, con la finalidad que se realice la evaluación correspondiente y se proceda con la elaboración y/o actualización del Plan de Homologación. Asimismo, se convoca al Equipo de Homologación a reuniones de orientación para la elaboración del referido Plan de Homologación y se comunica que el plazo para que los Ministerios cumplan con remitir a PERÚ COMPRAS su Plan de Homologación vencerá el 31 de enero de 2023;

Que, mediante Acta de fecha 25 de enero de 2023, el Equipo de Homologación remite la propuesta de Plan de Homologación del Ministerio de Educación, que consta de treinta y un (31) bienes a homologar para la aprobación por el titular del Ministerio;

Que, mediante el Memorándum N° 00085-2023-MINEDU/SG-OGA, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría